y examinada la documentación referida por la Dirección General de Aviación Civil y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y de acuerdo con las facultades que le atribuye el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, en particular sus artículos 1 y 5, y las recogidas en el artículo 6.1 del Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento,

El Secretario de Estado resuelve, a propuesta del Director general de Aviación Civil, declarar el de Logroño-Agoncillo como aeropuerto de interés general, por concurrir en el mismo las circunstancias previstas en los números 1, 2 y 4 del artículo 1 del citado Real Decreto 2858/1981, reservándose el Estado su gestión directa.

Madrid, 21 de septiembre de 1998.—El Secretario de Estado, Albert Vilalta González.

25795 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 023/09/93, correspondiente a ventana resistente al fuego, clase A-0, doble cristal 6/19 milímetros, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «La Auxiliar Naval, Sociedad Anónima», con domicilio en Gabriel Aresti, 2, 48940 Leioa, Vizcaya, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas, de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 5 de octubre de 2003.

Equipo: Ventana resistente al fuego, clase A-0, doble cristal 6/19 milímetros (ver certificado).

Marca/modelo: «La Auxiliar Naval, Sociedad Anónima», ventana A-0 doble cristal.

Número de homologación: 023/09/93.

La presente homologación es válida hasta el 5 de octubre de 2003.

Madrid, 5 de octubre de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

25796 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se convoca la concesión del «Sello Europeo» 1999, a iniciativas para la promoción de la enseñanza/aprendizaje de lenguas extranjeras.*

El Ministerio de Educación y Cultura ha venido fomentando la realización de actividades de investigación en temas pedagógicos, así como la elaboración de estudios y trabajos innovadores en el campo de la enseñanza de idiomas en beneficio del aprendizaje de todas aquellas personas en proceso de formación.

Entre otras medidas tendentes a conseguir la interlocución entre los ciudadanos europeos y como apoyo a las acciones de la Comunidad Europea encaminadas a lograr el objetivo IV «Hablar tres lenguas comunitarias», del libro blanco «Enseñar y aprender: Hacia la sociedad del conocimiento», el Ministerio de Educación y Cultura considera oportuno proceder al reconocimiento de aquellas iniciativas innovadoras en el campo de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en cualquier etapa de la educación y de la formación, otorgándoles el «Sello Europeo» con el propósito de que sea un estímulo para la difusión de los resultados de estas iniciativas y sirva para promocionar el interés público por mejorar las destrezas en el idioma.

El «Sello Europeo» se concederá anualmente a iniciativas seleccionadas en cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea, siguiendo los criterios que a continuación se detallan y que han sido consensuados a nivel europeo.

Por todo ello, he dispuesto:

Primero.—Se convoca la distinción del «Sello Europeo» 1999 como reconocimiento a la aportación de las iniciativas seleccionadas en el campo de la enseñanza/aprendizaje de lenguas extranjeras.

Segundo.—Podrán optar al «Sello Europeo» aquellas instituciones públicas o privadas que en el ámbito educativo y de formación, incluido el ámbito socio-laboral, hayan destacado por el desarrollo de acciones cuyos objetivos sean la mejora, cualitativa y cuantitativa, de la enseñanza/aprendizaje de las lenguas extranjeras oficiales en la Comunidad Europea.

Tercero.—1. Las iniciativas que desean optar al «Sello Europeo» deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, formulada según modelo que se publica como anexo I, y datos de la experiencia según modelo publicado como anexo II, que refleja los criterios de selección que considerará el Jurado.

b) Memoria descriptiva, que refleje los objetivos, metodología, población destinataria, fechas o períodos de realización, desarrollo y resultados, criterios y procedimiento de evaluación y posibilidades de prolongación de la experiencia. La Memoria no excederá de quince folios.

c) Un ejemplar del producto final resultante.

2. Las candidaturas solicitantes presentarán la documentación en la Consejería de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa o en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura correspondiente al domicilio social del solicitante o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación finalizará el 31 de enero de 1999. Las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura examinarán las solicitudes, y si advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicarán a los interesados, concediéndoles un plazo máximo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose ésta sin más trámite.

4. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Consejeros de Educación de las Comunidades Autónomas y/o los Directores provinciales, convocarán a una Comisión de expertos que estudiará las solicitudes presentadas, efectuará una preselección y la relacionará por riguroso orden de prioridad.

Dicha relación con la documentación correspondiente se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Permanente, calle Argumosa, 43, pabellón 4, 28012 Madrid), antes del 15 de marzo de 1999.

Cuarto.—1. El proceso de selección de las iniciativas presentadas en esta convocatoria se llevará a cabo por un Jurado constituido al efecto, integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vicepresidente: La Subdirectora general de Educación Permanente.

Vocales: Un representante de la Subdirección General de Educación Permanente, un representante de la Subdirección General de Formación Profesional, un representante de la Subdirección General de Ordenación Académica, un representante del Instituto Cervantes, un representante del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE), un representante del Instituto Nacional de Empleo (INEM), un representante de la Agencia Nacional Sócrates, un representante de la Agencia Española Leonardo da Vinci y un representante de la Comisión europea de expertos.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Educación Permanente.

2. El Jurado de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de candidaturas supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

4. El Jurado efectuará la selección de las candidaturas, valorando los siguientes aspectos:

a) Carácter global de la experiencia: Todos los elementos implicados —alumnos, profesores, métodos y materiales— estarán comprometidos en la mejora de la enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera.